

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS
MEXICO, D. F.



VOLUMEN UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. --- JSL/EHF/JSL
SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. --- 11165



--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de septiembre
DE LO CIVIL
de mil novecientos setenta y ocho.

FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Número Seis del Distrito

Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD bajo la

forma de ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en que intervienen

"MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, CO., LTD.", representada

por el señor Licenciado don Antonio Obregón Barrera, quien

también concurre por su propio derecho, "BANCOMER", SOCIEDAD

ANONIMA, Departamento fiduciario, representada por el señor Li-

cenciado don José Antonio Camacho Padilla y Licenciados

don Juan José Bremer Barrera y don Alejandro Rocha

Garza, al tenor de los estatutos que siguen a la inser-

ción del permiso otorgado por la Secretaría de Relacio-

nes Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura

con la letra " A ", y que es del tenor literal siguen

te: ---

Al margen superior izquierdo, sello que dice: ---

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ---

EL ESCUDO NACIONAL ---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ---

MEXICO ---

DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. ---

DEP. PERMISOS ---

ART. 27 ---

Num: 14715 ---

Exp: 602611 ---

6308 ---

Un timbre debidamente cancelado por la cantidad de ---

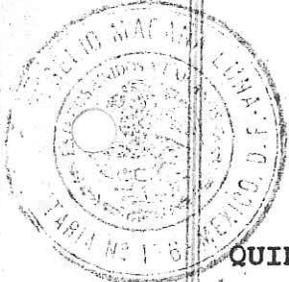


Nº 727



Nº 748





QUINIENTOS PESOS. -----

15003 F-CSA-2o. -----

51% - 49% -----

c/s.Adq.Inm." -----

Al centro: -----

" LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- EN ATENCION a que: Antonio Obregón B., de la ciudad -----

de México, D. F., en escrito fechado el 2 de mayo de -----

1978, solicita permiso de esta Secretaría para constituir ---

en unión de otras personas una sociedad anónima, de -----

acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo --

la denominación: " PANASONIC DE MEXICO ", S. A. DE C. V. ----

duración de : 99 años y domicilio en : México, D. F., -----

cuyo objeto social será: a) La fabricación, arrendamiento, --

importación, exportación, compraventa, maquila y comercio ---

en general de toda clase de productos eléctricos y electrónicos, -

sus partes, componentes, accesorios y similares, necesarios -----

o convenientes para la realización de su objeto social. -----

b).- La fabricación, arrendamiento, importación, exportación, -

compraventa y comercio en general de toda clase de -----

maquinaria y herramientas necesarias o convenientes -----

para que se puedan realizar los objetos señalados en -----

el inciso a) de esta cláusula. c) La construcción, -----

instalación y operación por cuenta propia o ajena de -----

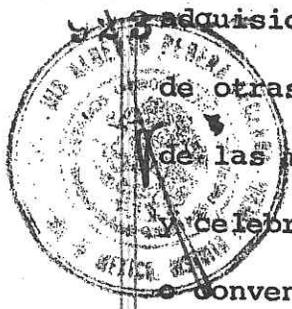
fábricas, talleres, salas de exhibición, almacenes -----

y bodegas necesarias o convenientes para la realiza-----

ción del objeto social. d) Comprar, vender, tomar o dar -----

en arrendamiento, adquirir y enajenar por cualquier -----

3315



título, los bienes muebles o inmuebles necesarios para la
 realización de su objeto social con excepción de fincas
 rusticas con fines agrícolas. e) La explotación de
 patentes y marcas, licencias y permisos así como la
 adquisición de valores y acciones o partes sociales
 de otras sociedades, la constitución y administración
 de las mismas. f) Ejecutar todos los actos jurídicos
 celebrar todos los convenios y contratos necesarios
 convenientes para la realización de los fines socia
 les.

La sociedad no podrá fabricar componentes de vehículos
 automotrices.
 con capital de: \$ 1'000,000.00 mínimo; máximo ilimitado
 y para insertar en la escritura constitutiva de la socie
 dad la siguiente cláusula especificada en el artículo
 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción
 I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual
 se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría
 de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores
 y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: " todo
 extranjero que en el acto de la constitución o en
 cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o parti
 cipación social en la sociedad, se considerará por
 ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra,
 y se entenderá que conviene en no invocar la protección
 de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su
 convenio de perder dicho interés o participación en
 beneficio de la Nación Mexicana."

----- C O N C E D E al solicitante permiso para consti -----
tuir la sociedad a condición de insertar en la escritura -----
constitutiva la cláusula arriba transcrita, -----
así como de que el capital social deberá estar suscrito -----
por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, -----
podrá ser adquirido por personas físicas, morales y -----
unidades económicas extranjeras, o por empresas mexica-----
nas en las que participe mayoritariamente el capital -----
extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la -----
facultad de determinar el manejo de esta sociedad, Cuando -----
el capital esté representado por títulos al portador -----
no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la -----
aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones -----
Extranjeras, y en este caso, se convertirían en nomina-----
tivas.-----
----- Tratándose de adquisición del dominio de tierras, -----
aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en gene-----
ral, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse -----
de esta misma Secretaría el permiso previo. -----
----- Este permiso se concede con fundamento en los ar-----
tículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana -----
y Regular la Inversión Extranjera, y 28, fracción V -----
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, -----
en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus -----
Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su -----
aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las -----
disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, -----
su incumplimiento o violación origina la aplicación de -----



las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. --

El texto íntegro de este permiso se insertará en la -----

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no -----

se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles si -----

guientes a la fecha de su expedición. -----

Tlatelolco, D. F., a ocho de mayo de mil novecientos -----

setenta y ocho. -----

SUFRAFIO (ASI) EFECTIVO. NO REELECCION -----

P.O, DEL SECRETARIO -----

LIC. RAFAEL BARREDO PEREIRA ----- Firmado -----

SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO -----

MA'ln 16308 -----

F-cSA-20. -----

51% - 49% -----

c/s.Adq.Inm." -----

Con la letra "B", agrego al apéndice de esta escritura autorización -----

concedida p o r la Dirección General de Fomento Indus- -----

trial, Subdirección de Estudios y Proyectos, Area de In- -----

versiones Extranjeras, Secretaría de Patrimonio y Fomento -----

Industrial, en copia fotostática, cuyo original fue certi- -----

ficado en acta número sesenta y seis mil setecientos cin- -----

cuenta y cinco, de fecha dieciocho de julio de mil nove- -----

cientos setenta y ocho, ante el Licenciado Ignacio R. -----

Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis de este -----

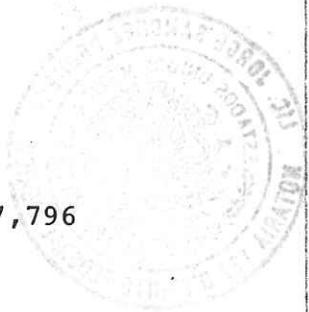
Distrito Federal, y que es del tenor literal siguiente:-----

Al margen superior izquierdo sello que dice:-----

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "-----

EL ESCUDO NACIONAL-----

" SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL-----



Al margen superior derecho cuadro clasificador que dice:--

" DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL-----
SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS-----
AREA DE INVERSIONES EXTRANJERAS-----
21-VII-----35938 "-----

Al centro: -----

"ASUNTO: Autorización condicionada para Inversión Extranjera
México, D.F. 16 JUL 1978-----

MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD.-----

C/Cgo. Lic. Antonio Obregón Barrera.-----

Paseo de la Reforma 116-4° piso.-----

México 6, D.F.-----

MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD., solicitó-----

de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras-----

(CNIE), resolución favorable para:-----

1.- -----Constituir una sociedad con capital 100%-----

-----extranjero, que se denominaría PANASONIC DE-----

-----MEXICO, S.A.DE C.V., colocando el 51% de las-----

-----acciones en un fideicomiso irrevocable de-----

-----mexicanización a un plazo de 5 años, y-----

2.- -----Consecuentemente a la autorización que se-----

-----otorgue, con este motivo se indique expresa-----

-----mente que la nueva sociedad se considerará-----

-----como mexicana.-----

Se trata de una empresa, cuyo capital social será por-----

espacio de cinco años 100% extranjero, de origen ja-----

ponés, fabricante de artículos eléctricos y electró-----

nicos para consumo doméstico, y en su reingreso al-----

mercado nacional, participará en el mismo, con un-----

5.6% como promedio durante los tres primeros años de-----



operación.-----
A cambio 1) a empresa se compromete a invertir 120-----
millones de pesos con recursos del exterior, colaborar-----
con la política de descentralización industrial que-----
promueve el Gobierno Federal, crear nuevos empleos-----
a exportar y/o sustituir importaciones.-----
Por lo antes expuesto y en virtud de que la autorización-----
que esta Secretaría otorgue, deberá reportar al país-----
los beneficios señalados en el Artículo 13 de la Ley -----
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inver-----
sión Extranjera (LIE), la CNIE en su junta de 30 de-----
Junio de 1978, resolvió favorablemente la solicitud-----
del inciso 1) arriba citado, tomando en cuenta que-----
la empresa se comprometió a:-----
a).- Que la inversión total requerida para el proyecto-----
sea financiada con recursos del exterior, y sien-----
do créditos éstos sean exigibles en el largo plazo.-----
b).- Presentar para aprobación de esta Dirección, en-----
un plazo que no exceda del 18 de octubre de 1978 ,-----
programa de fabricación para todos los productos ter-----
minados y componentes electrónicos que pretenda fabri-----
car, a fin de que entre otros objetivos, éstos alcan-----
cen el mayor grado posible de integración nacional, que-----
incluya exportaciones y sustitución de importaciones en-----
los términos que establezca esta Dependencia, y efec-----
tivamente los cumpla.-----
c).- Localizar sus instalaciones fabriles fuera de la-----
Zona I, dentro de la Zona III a que se refiere el Artículo-----
5º del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Fa-----
cilidades que se totorgarán a las empresas industriales,-----



publicado en el Diario Oficial de la Federación el-----
20 de Julio de 1972.-----

d).-----A efecto de formalizar su ofrecimiento para-----
la creación de 610 empleos permanentes, presentar-----
para aprobación de la Secretaría del Trabajo y Pre-----
visión Social, un programa para su creación en un-----
plazo de 5 años, donde especifique entre otras cosas:-----
las etapas de creación progresiva de los mismos, el-----
número de éstos, monto de salario mensual correspon-----
diente y el grado de calificación o de capacitación-----
requerida para su desempeño.-----

e).-----Someter los contratos de transferencia de tec-----
nología que celebre con el inversionista extranjero-----
y/o cualquiera de sus filiales a los términos que es-----
tablezca la Dirección correspondiente, e inscriba-----
éstos debidamente.-----

f).-----Asimismo, a solicitud expresa de la CNIE,-----
la empresa indicó que, ante una factibilidad positi-----
va, estaría en la mejor disposición para considerar-----
la fabricación en el país, de equipos de la electróni-----
ca profesional (Bienes de Capital de esta rama).-----

Por lo que toca al inciso 2) de la solicitud, la-----
empresa sólo se considerará como mexicana hasta que-----
efectivamente haya colocado entre mexicanos las accio-----
nes que representan el 51% de su capital social.-----

Lo que se comunica con fundamento en los Artículos-----
12 fracción III, 13 y 15 de la LIE, 33 fracción XIX-----
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal---
y 11 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la----
Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.-----

A t e n t a m e n t e-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION-----

RICO Y MORALES
NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 11667,796
MEXICO, D.F.



POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO.-----
EL DIRECTOR GENERAL-----DR. ERNESTO MARCOS G. -Firmado.--
C.c.p.-Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de-----
-----Inversiones Extranjera.- En relación a su oficio-----
-----N° 386-78-----
C.c.p--Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección
-----General de Asuntos Hacendarios Internacionales.- Pa-
-----lacio Nacional 4° piso.- Para su conocimiento.-----
C.c.p--Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Direc- -
-----ción General del Empleo y Formación Profesional. ---
-----Dr. Barragán N°63.- Con igual fin.-----
C.c.p.-Dirección General de Inversiones Extranjeras y-----
-----Transferencia de Tecnología.- Subdirección Jurí- ---
-----dica.- Depto. de Registro de Transferencia de-----
-----Tecnología.- Con igual fin.-----
C.c.p--Dirección General de Inversiones Extranjeras y-----
-----Transferencia de Tecnología.- Subdirección Jurídica.
-----Depto. de Control. Con igual fin. -----
C.c.p.-Subdirección de Estímulos y Bienes de Consumo.- ----
-----Depto. de Bienes de Consumo.- Con igual fin.-----
C.c.p.-Subdirección de Bienes de Capital.- Depto. de-----
-----Electrónica y Eléctrica.- Con igual fin.-----
NLM/JOG/abgr*-----Firmado ".-----

-----E S T A T U T O S-----

-----CAPITULO I-----

-----NACIONALIDAD, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO-----

-----Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----

CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se denomina " PANASONIC DE MEXICO ", denominación que irá seguida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ", o de su abreviatura " S.A. DE C.V. ".--

CLAUSULA SEGUNDA.- La duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, que se contarán a partir de la fecha en que se firme esta escritura social.-----

CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero por acuerdo del---

Consejo de Administración pueden establecerse oficinas, -----
agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro -----
o fuera de la República Mexicana, sin que por ello se -----
considere cambiado dicho domicilio. -----

CLAUSULA CUARTA. La sociedad tiene por objeto: -----

a) La fabricación, arrendamiento, importación, exporta -----
ción, compraventa, maquila y comercio en general de -----
toda clase de productos eléctricos y electrónicos, sus -----
partes, componentes, accesorios y similares, necesarios -----
o convenientes para la realización de su objeto social. -----

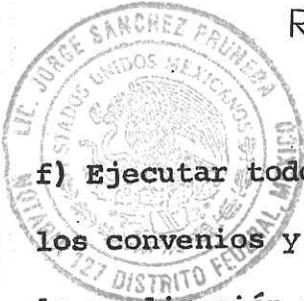
b) La fabricación, arrendamiento, importación, exporta -----
ción, compraventa y comercio en general de toda clase -----
de maquinaria y herramientas necesarias o convenientes para -----
que se puedan realizar los objetos señalados en el inciso -----
a) de esta Cláusula. -----

c) La construcción, instalación y operación por cuenta -----
propia o ajena de fábricas, talleres, salas de exhibición, -----
almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la -----
realización del objeto social. -----

d) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, adqui -----
rir y enajenar por cualquier título, los bienes muebles -----
o inmuebles necesarios para la realización de su objeto -----
social, con excepción de fincas rústicas con fines -----
agrícolas. -----

e).- La explotación de patentes y marcas, licencias y per -----
misos así como la adquisición de valores y acciones o -----
partes sociales de otras sociedades, la constitución -----
y administración de las mismas. -----

RICO Y-MORALES
NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116
MEXICO, D. F.



f) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.

La Sociedad no podrá fabricar componentes de vehículos automotrices.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA.

1.- El capital social de la Sociedad es variable, con un mínimo de \$ 1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100, Moneda Nacional y un máximo ilimitado.

2.- El capital social inicial es de \$ 1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100, Moneda Nacional y está representado por 1,000 (MIL) acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que más adelante se indica y divididas en dos Series: la Serie " A " o " Mexicana" formada por 510 (quinientas diez) acciones que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, que en ningún caso podrán ser suscritas o adquiridas en propiedad por las personas físicas o morales que a continuación se mencionan:

- a) Personas morales extranjeras;
- b) Personas físicas extranjeras;
- c) Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica;
- d) Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero o en las que los extranjeros tengan la facultad de determinar el manejo de las

mismas. -----

3.- La serie " B " o de suscripción libre, formada por -----
490 (cuatrocientos noventa) acciones que representan -----
el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, ----
que podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas --
o morales, nacionales o extranjeras. -----

4. La parte variable del capital social es ilimitada, -----
será fijada, aumentada o disminuída, por resolución de -----
la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada ----
por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%), por lo ----
menos, del capital social suscrito y en la que deberán -----
precisarse las fechas, forma y términos para dichos aumen-----
tos o disminuciones, sin que éstos impliquen modificación ---
de la escritura social. Las acciones que representen -----
la parte variable del capital social también serán -----
nominativas, tendrán el mismo valor nominal y estarán -----
divididas en las mismas dos Series " A " y " B " en la -----
misma proporción y con las mismas limitaciones que las -----
acciones que representan el capital social mínimo de la ----
Sociedad. Los socios sólo podrán ejercitar el derecho de ---
separación o de retirar parcial o totalmente sus aportacio---
nes con la previa aprobación de la Asamblea General -----
Extraordinaria de Accionistas en la forma antes dicha. -----
Todo aumento o disminución del capital social deberá -----
inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará --
la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo -----
219 doscientos diecinueve de la Ley General de Socie -----
dades Mercantiles. -----



5. La Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado -----
con los derechos y limitaciones establecidos por la Asam -----
blea Extraordinaria de Accionistas que decida su emision, ---
de conformidad con lo establecido por el Artículo 113 -----
ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercan -----
tiles. -----

CLAUSULA SEXTA.- 1.- Todas las acciones en que se divide -----
el capital social son nominativas, indivisibles, de igual ---
valor, confieren a sus tenedores los mismos derechos y -----
les imponen las mismas obligaciones, con las excepciones -----
aquí establecidas. -----

2.- Todas las acciones estarán representadas por títulos -----
impresos, debiendo expedirse certificados provisionales -----
en tanto se imprimen los títulos definitivos. -----

3.- Los certificados provisionales y los títulos definiti -----
vos de las acciones, deberán estar numerados progresiva-----
mente dentro de cada serie y podrán amparar una o -----
varias acciones, contendrán todas las menciones que -----
exige el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley -----
General de Sociedades Mercantiles y se transcribirán -----
en ellos literalmente esta Cláusula Sexta y la Cláusula -----
Vigésimo Séptima de estos Estatutos. Serán firmados por -----
el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Adminis -----
tración de la Sociedad por el o los miembros de dicho Consejo -----
designados por ésta para ello. Los títulos definitivos de -----
las acciones, que podrán tomarse de libros talonarios, -----
llevarán anexos cupones numerados progresivamente. -----

4.- Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y -----
queda sujeto a las estipulaciones de la escritura cons -----

titutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración.

5. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

6. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento del capital social, deberá publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México. Los accionistas tendrán un plazo de sesenta (60) días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede. Si en la Asamblea General Extraordinaria que acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación.

7. En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a los accionistas en proporción al número de sus acciones.

8. Los accionistas presentes y futuros poseedores o propietarios de acciones de la Serie " A ", que en adelante



se llamarán a veces los accionistas de la Serie " A ", se ----
conceden mutua y recíprocamente el derecho de preferen-----
cia, en proporción al número de sus respectivas acciones, ---
para adquirir las acciones de la Serie " A " que cualquier --
accionista de dicha Serie " A " desee vender o enajenar. ----

9. Los accionistas presentes y futuros poseedores o pro -----
pietarios de acciones de la Serie " B " que en lo que -----
sigue se llamarán a veces los accionistas de la Serie -----
" B ", se conceden mutua y recíprocamente el derecho de -----
preferencia, en proporción al número de sus respectivas-----
acciones, para adquirir, cuando sea legalmente posible, -----
las acciones de la Serie " B " que cualquier accionista -----
de dicha Serie " B " desee vender o enajenar. -----

10. Los accionistas de la Serie " B " conceden a los -----
accionistas de la Serie " A ", derecho de preferencia para --
adquirir las acciones de la Serie " B " que cualquiera -----
de dichos accionistas de la Serie " B " desee vender o -----
enajenar, a personas que no sean accionistas de dicha -----
Serie " B " y respecto de las cuales dichos accionistas ----
de la Serie " B " no hayan ejercitado el derecho de prefe ---
rencia mencionado. -----

11. Los accionistas de la Serie " A " conceden a los -----
accionistas de la Serie " B " derecho de preferencia para ---
adquirir, cuando sea legalmente posible, o para señalar -----
comprador de las acciones de la Serie " A " que cualquie-----
ra de dichos accionistas de la Serie " A " desee vender -----
o enajenar, a personas que no sean accionistas de dicha -----
Serie " A " y respecto de las cuales dichos accionistas ----

de la Serie " A " no hayan ejercitado el derecho de preferencia mencionado anteriormente. -----

12. Los derechos de preferencia o del tanto a que se refieren los párrafos precedentes, se conceden para adquirir las acciones de la Sociedad a su valor contable determinado de la manera que más adelante se estipula, al cierre del ejercicio social inmediatamente precedente.

13. Para los efectos de esta Cláusula, el valor contable por acción significa una cantidad que se obtiene dividiendo el total del capital social y todas las reservas pertenecientes a los accionistas, incluyendo los resultados acumulados al mes inmediato anterior, por el número de acciones emitidas.

Para los efectos de esta Cláusula, el valor contable de las acciones al cierre del último ejercicio social y considerando los resultados acumulados al mes inmediato anterior, será determinado por el Comisario de la Sociedad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. En caso de inconformidad por parte del comprador o del vendedor de dichas acciones, dicho valor contable será determinado por el Contador Público que designe el Consejo de Administración. Dicho Contador deberá rendir su dictamen dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

14. Si como consecuencia del ejercicio de los derechos de preferencia antes mencionados, el número de accionis



tas de la Sociedad pudiere reducirse a menos de cinco, el ---
titular o titulares de dichos derechos deberán designar ----
a otra u otras personas para que hagan uso de tales dere ----
chos de modo que el número de accionistas nunca sea infe ----
rior a cinco, en la inteligencia de que dicha persona o ----
personas podrán ser únicamente propietarias de una -----
acción. -----

15. El derecho de preferencia que esta Cláusula concede ----
a los accionistas de la Serie " B ", para designar -----
compradores de acciones de la Serie " A " que se deseen ----
vender o enajenar, podrá ser ejercitado por conducto ----
de una institución fiduciaria, la que recibirá del -----
accionista " B " el importe de las acciones de la Serie ----
" A ", lo entregará a los vendedores, conservará dichas ----
acciones en depósito y las entregará a las personas que ----
le indique el accionista " B ", cerciorándose que tales ----
personas puedan legalmente adquirir dichas acciones -----
de acuerdo con esta Cláusula. -----

16. Para los efectos de los párrafos anteriores, el accio ----
nista que desee vender o enajenar sus acciones, deberá ----
informarlo, por escrito, al Presidente del Consejo de ----
Administración. Si dicho accionista es el Presidente del ----
Consejo de Administración el informe antes mencionado de ----
berá ser entregado al Vicepresidente de dicho Consejo . ----

17. El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente , noti ----
ficará inmediatamente la solicitud de venta a los demás ----
accionistas de la Sociedad, por telegrama o carta certifi ----
cada que dirigirá a los domicilios declarados por dichos ----

accionistas a la Sociedad. Dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contado desde la fecha en que hayan recibido dicha notificación, los accionistas que tengan derecho de preferencia conforme a esta Cláusula, deberán informar al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, por telegrama o carta certificada, si desean hacer uso total o parcial de tal derecho en relación con las acciones ofrecidas y comprometerse a llevar a cabo la compraventa de dichas acciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir de la fecha de expiración del plazo antes mencionado. Los derechos preferentes de aquellos accionistas que renuncien expresamente a ellos o que no los hagan valer dentro del primero de los plazos antes mencionados, acrecerán a los demás accionistas que tengan derechos preferentes conforme a esta Cláusula, en proporción al número de sus respectivas acciones. Dichos accionistas deberán ejercitar tales derechos preferentes adicionales conforme a esta Cláusula, en proporción al número de sus respectivas acciones, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la expiración del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles primeramente mencionado.

----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

CLAUSULA SEPTIMA.- 1.- La Sociedad estará dirigida y administrada por un Consejo de Administración que estará siempre formado por el número impar de Consejeros Propietarios, la mayoría de los cuales deberán ser de nacionalidad mexi



cana, que decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas -----
para cada ejercicio social, sin que el número impar de -----
dichos Consejeros Propietarios pueda ser menor de cinco, ---
ni mayor de nueve. -----

2. Los accionistas de la Serie " A " tendrán siempre el de --
recho de elegir por simple mayoría de votos, a la mayoría ---
del Consejo de Administración, es decir tres si el Conse ---
jo se compone de cinco miembros, cuatro si el Consejo se ---
compone de siete, y cinco si el Consejo se compone de -----
nueve. Los accionistas de la Serie " B " designarán por -----
simple mayoría de votos, al resto de los Consejeros Propie --
tarios. -----

3. La minoría que represente un veinticinco por ciento (25%)--
del capital social nombrará, cuando menos, un Consejero. ----

4.- En la Asamblea en que los accionistas elijan Consejo ----
ros Propietarios, decidirán si también eligen Consejeros ----
Suplentes y si dichos Suplentes actúan por un Consejero ----
determinado específicamente o por cualquier Consejero ----
Propietario de la Serie correspondiente. Los Consejeros ----
Propietarios y Suplentes no necesitan ser accionistas de ----
la Sociedad; éstos serán designados en la forma señalada ----
en esta Cláusula y removidos libremente por el voto -----
mayoritario de los accionistas de la Serie que los nombró. --
Podrán ser reelegidos, durarán en su cargo un año contado ----
a partir de la celebración de la Asamblea Ordinaria de -----
Accionistas hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionis -
tas, pero permanecerán en funciones hasta que sus sucesores -
sean elegidos y garantizarán su manejo depositando en la ----
Tesorería de la Sociedad una acción de la Sociedad o UN -----

MIL PESOS, moneda nacional en dinero en efectivo, o bien ----
otorgando fianza de compañía autorizada en favor de la ----
Sociedad por la indicada suma, no pudiendo retirarse las ----
acciones ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la ----
fianza, sino hasta que la Asamblea Ordinaria haya aprobado --
las cuentas relativas al período correspondiente a la ----
gestión del Consejero de que se trate. -----

5. La Asamblea de Accionistas deberá fijar los emolumen ----
tos que deban percibir los miembros del Consejo de Adminis --
tración. -----

6. Hecha la elección de los miembros del Consejo indica ----
da en esta Cláusula, los accionistas resolverán en la mis----
ma Asamblea quiénes de los Consejeros de la Serie " A " ----
deberán desempeñar los cargos de Presidente y Secretario ----
Suplente y quiénes de los Consejeros de la Serie " B " ----
deberán desempeñar los cargos de Vicepresidente y Secre ----
tario de dicho Consejo. -----

CLAUSULA ÓCTAVA.- El Consejo de Administración funcionará ...
válidamente con la asistencia de una mayoría másuno de ----
sus miembros. Por tanto, si el Consejo de Administración ----
está formado por cinco Consejeros, el quórum será de cua ----
tro Consejeros; si el Consejo de Administración está for ----
mado por siete, el quórum será de cinco Consejeros y si ----
está formado por nueve Consejeros, el quórum será de seis ---
Consejeros. Sus resoluciones serán válidas cuando el ----
voto de dicha mayoría más uno de los Consejeros, sea favo ----
rable. El Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad.
Las Juntas de Consejo se celebrarán por lo menos una vez ----



cada tres meses en el domicilio de la Sociedad o en cual
quier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana,
de acuerdo con la convocatoria hecha por el Presidente
del Consejo a su propia iniciativa o a solicitud de cua
lesquiera dos Consejeros Propietarios por carta certifica
da o telegrama enviada con doce (12) días laborables de an
ticipación a la celebración de la Junta a todos los Conse
jeros Propietarios y Suplentes y Comisarios, a los domici
lios que hayan declarado a la Sociedad.

CLAUSULA NOVENA.- El Consejo de Administración tendrá las
siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas
y de autoridades, sean éstas federales, locales o munici
pales, con poder general para pleitos y cobranzas con to
das las facultades generales y las especiales que requie
ran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación
alguna, para administrar bienes, con toda clase de facul
tades administrativas y para ejercer actos de dominio,
respecto de todos los bienes muebles e inmuebles de la So
ciédad, sin limitación alguna, en los términos de los
tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito
Federal y correlativos de los Estados de la República,
así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en
los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos
y Operaciones de Crédito.

De manera expresa se concede al Consejo de Administración
las siguientes facultades que se enumeran de manera enun

ciativa pero no limitativa: para articular y absolver po -----
siciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores; --
transigir y celebrar convenios judiciales; desistirse, -----
aún del juicio de amparo, subastar y aceptar adjudicacio -----
nes de bienes; consentir resoluciones judiciales; presen -----
tar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de ca -----
rácter penal, otorgar el perdón y coadyuvar con el Minis -----
terio Público; y otorgar y revocar poderes generales o es-----
peciales para pleitos y cobranzas y actos de administracióm-----
y de dominio con todas o algunas de las facultades mencio-----
nadas en este párrafo, así como para otorgar y suscribir -----
títulos de crédito en los términos del artículo Noveno -----
de la Ley General de Títulos y Operaciones -----
de Crédito. -----

II.- Realizar todas las operaciones que constituyen el ob-----
jeto de la Sociedad. -----

III.- Establecer sucursales o agencias en cualquier lugar -----
de la República Mexicana y del Extranjero y suprimirlas. -----

IV.- Nombrar y remover al Gerente General que deberá ser -----
escogido de entre los Consejeros de la Serie " B ", así -----
como a otros Gerentes, Funcionarios y Apoderados de la So -----
ciedad y fijar sus poderes, obligaciones y emolumentos. -----

V.- Formular los reglamentos interiores de la Sociedad y -----
vigilar su observancia. -----

VI.- Convocar a las Asamblea Generales de Accionistas -----
proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden -----
del Día. -----

VII.- Delegar las facultades que estime convenientes en -----



RICO Y. MORALES

67,796

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D. F.

cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Admi ----
nistración, o en Comités formados por dos o más personas, ---
sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales dele ----
gaciones. -----

VIII.- A propuesta de los Consejeros de la Serie " B ", de --
signar al Presidente Ejecutivo de la Sociedad quien no ne --
cesitará ser Consejero . -----

IX.- En general, resolver todos los asuntos de la Socie ----
dad que la Ley y esta escritura no reserven expresamente ----
a la Asamblea. -----

CLAUSULA DECIMA.- El Presidente y el Secretario del Conse ----
jo de Administración tendrán los siguientes poderes y ----
obligaciones: =-----

A.- El Presidente: -----

I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas. -----

II.- Convocar al Consejo de Administración por iniciativa ---
propia o a petición de cualesquiera dos Consejeros y presi --
dir las reuniones del Consejo. -----

III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de --
las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como las ---
copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte --
interesada. -----

IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos Estatutos, de --
los reglamentos interiores de la Sociedad y de todos los ----
acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités. -----

V.- Rendir anualmente a los accionistas un informe deta ----
llado sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. -----

VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue --

o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la Compañía cuando el propio Consejo de Administración le confiera dicho cargo con las facultades y obligaciones que el mismo le señale. -----

B. El Secretario: -----

I.- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente. -----

II.- Llevar los libros de Actas de las Asambleas de Accionistas, de las Sesiones del Consejo y de Registro de Accionistas. -----

III.- Expedir, a quien con derecho lo solicite, copias certificadas de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente. -----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; en su ausencia, por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por el Consejero que elijan los presentes. -----

Actuará como Secretario el del Consejo y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo. -----

De toda sesión del Consejo se levantará acta en un libro especial en la que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. -----

Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. -----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- El Gerente General, que será -----



electo de entre los Consejeros Propietarios de la Serie -----
" B ", el Subgerente General y demás funcionarios ejecuti -----
vos de la Sociedad podrán ser o no accionistas; tendrán -----
las facultades, obligaciones y remuneraciones que se les -----
asignen al hacerse su nombramiento y garantizarán su mane -----
jo en la misma forma en que deben hacerlo los Consejeros -----
de acuerdo con la Cláusula Séptima; podrán ser electos o -----
removidos por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo -----
de Administración. Los cargos de miembro del Consejo y -----
de funcionarios de la Sociedad, serán compatibles y po -----
drán ser desempeñados por una misma persona, en cuyo caso -----
bastaará que se otorgue una sola vez la garantía antes men -----
cionada. -----

El Gerente General dirigirá las operaciones diarias de la -----
Sociedad, incluyendo entre sus obligaciones y responsabi -----
lidades, las siguientes actividades que se describen en -----
forma enunciativa y no limitativa: -----

- a) Implementar los planes de trabajo aprobados por el -----
Consejo de Administración; -----
- b) Implementar la captación de préstamos dentro de los -----
límites de los planes de trabajo aprobados y otorgar -----
las garantías de la Sociedad por tales créditos, si -----
es necesario; -----
- c) Contratar y separar a los empleados, evaluar sus acti -----
vidades y determinar sus salarios; -----
- d) Firmar todos los documentos de la Sociedad, incluyen -----
do contratos y garantías, dentro de los límites de los -----
planes de trabajo aprobados por el Consejo de Adminis -----
tración; -----



e) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Administrac-----
ción cuando no haya sido nombrado ejecutor, especial. -----

----- CAPITULO IV -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad es -----
tará a cargo de un Comisario Propietario o si así lo deci -----
de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Comisario -----
por cada Serie de Acciones. Podrá nombrarse también a un -----
Suplente. El Comisario o Comisarios, según sea el caso, -----
podrán ser o no accionistas, pero con las excepciones men -----
cionadas en el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley -----
General de Sociedades Mercantiles. Serán Designados y -----
d e s t i t u í d o s l i b r e m e n t e p o -----
drán ser reelectos, durarán en su cargo un año pero conti -----
nuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión -----
de sus cargos quienes deban sustituirlos; garantizarán su -----
manejo en la misma forma prevista para los Consejeros en -----
la Cláusula Séptima y percibirán los emolumentos que fije -----
la Asamblea Ordinaria. -----

La minoría que represente un veinticinco por ciento (25%) -----
del capital social nombrará, cuando menos, un Comisario. -----

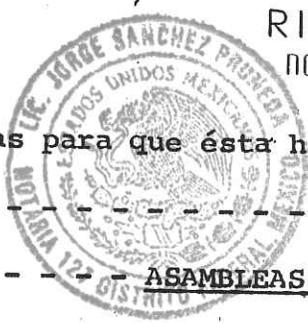
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Los Comisarios tendrán las facul -----
tades y obligaciones que establece la Ley General de So -----
ciedades Mercantiles. -----

La ausencia de cualquier Comisario Propietario será cu -----
bierta por su Suplente, si lo hubiere, y a falta de éste -----
el Consejo de Administración deberá convocar, en el térmi -----
no de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionis -----

RICO Y² MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D.F.



tas para que ésta haga la designación correspondiente. -----

----- CAPITULO V -----

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- 1.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad y, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha Sociedad. -----

2.- Sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración. -----

3.- La Asamblea se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social para tratar los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en Extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Sesiones deberán celebrarse en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- 1.- Las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de los Consejeros Propietarios, debiéndose observar, en su caso, lo dispuesto por los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

2.- La convocatoria será firmada por quien la haga, indicando el lugar, día y hora para la Asamblea. Contendrá la Orden del Día, aclarará si se trata de primera, segunda -----

o posterior convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la Sociedad mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la Sociedad y publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con quince días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan sólo de cinco cuando sea la segunda o cualquiera otra. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieran representadas todas las acciones del capital social de la Sociedad.

3.- Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse válidamente tratándose de primera convocatoria, cuando por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Sociedad esté representado y sus resoluciones sólo serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) - de dicho capital social. Tratándose de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea podrá celebrarse válidamente cualesquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes.

4.- Exceptuadas de la regla general arriba señalada, están las Asambleas Ordinarias de Accionistas, en cualquier convocatoria, que incluyan en el Orden del Día el tipo de asuntos enumerados abajo en donde cuando menos el setenta

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D. F.

y cinco por ciento (75%) del capital social de la Socie -----
 dad deberá estar representado y sus resoluciones serán vá ---
 lidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de cuan ---
 do menos el setenta y cinco por ciento (75%) de dicho -----
 capital social: -----

- a) La venta, intercambio o disposición de todos o sustan ----
 cialmente todos los negocios, propiedades o activos -----
 de la Sociedad; -----
- b) La inversión o participación en otras Sociedades; -----
- c) La aprobación de los Estados Financieros y del Balan ----
 ce de la Sociedad y la declaración de dividendos para -----
 cada ejercicio social; -----
- d) La compra de todos o sustancialmente todos los nego ----
 cios, propiedades o activos de cualquier otra empresa. -----
- e) Cualesquiera otros asuntos que pudieran afectar una ----
 parte sustancial de los negocios o propiedades de la -----
 Sociedad. -----

Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas pueda --
 celebrarse válidamente, sin importar la convocatoria de -----
 que se trate, deberán estar representadas cuando menos, -----
 las tres cuartas partes del capital social y sus resolu -----
 ciones serán sólo válidas cuando sean adoptadas por el -----
 voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) -----
 de dicho capital social. -----

Se exceptúan de esta regla general las disposiciones de -----
 la Cláusula Vigésimo Sexta que no podrán ser modificadas -----
 ni suprimidas sin el consentimiento expreso de "Matsushita ---
 Electric Industrial Co. Ltd.", sino hasta que el nombre -----

PANASONIC haya sido eliminado de la razón social de la So -----
ciedad. -----

Instalada legalmente una Asamblea si no pudiera, por fal -----
ta de tiempo, resolver todos los asuntos para la que fue -----
convocada, podrá suspenderse la Sesión para proseguirla -----
en otro u otros días sin necesidad de nueva convocato -----
ria. -----

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- En las Asamblea cada acción -----
dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la -----
votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará -----
el asunto para la siguiente sesión y así sucesivamente -----
hasta lograr el desempate. La votación deberá ser econó -----
mica a menos que dos o más accionistas pidan que sean no -----
minales o por cédula. -----

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accio -----
nistas deberán mostrar el certificado expedido por la So -----
ciedad, indicando el hecho de que están registrados como -----
tales en el Libro de Registro de Accionistas, en cual -----
quier momento antes de la iniciación de la Asamblea co -----
rrespondiente. -----

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asam -----
bleas por mandatarios, quienes podrán ser socios o perso -----
nas extrañas a la Compañía, pero no deberán ser Consejo -----
ros o Comisarios de la misma. La representación se com -----
probará con mandato general o especial o simple carta po -----
der para ese efecto. -----

Los accionistas que comprueben su calidad de tales en los -----
términos que establece esta Cláusula, recibirán de la So -----



RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D.F.

67,796

ciudad una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresa ----
rá el nombre del depositante y el de su apoderado, en su ----
caso, así como el número de acciones de que sea propieta ----
rio y servirá en la Asamblea para comprobar el número de ----
votos a que tiene derecho. -----

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- Las Asamblea serán presididas ----
por el Presidente del Consejo y en su ausencia por el Vi ----
cepresidente. Actuará como Secretario el del Consejo. -----
Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la pro ----
pia Asamblea designará por mayoría de los votos presentes ---
a las personas que deban fungir como Presidente y Secreta ---
rio. -----

De toda Asamblea, aún de aquéllas que no hubieren podido ----
instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un ----
libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Pre --
sidente y Secretario, así como los Comisarios que concu ----
rran. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar ----
del Diario Oficial y del periódico que hubiere publicado ---
la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea---
y la lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y ----
los Excrutadores. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse ----
el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se proto ----
colizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Extra ----
ordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas ----
en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formali ----
dades se observarán tratándose de actas de Asambleas Ordi ----
narias que contengan los nombramientos de Consejeros, Co ----

misarios, Gerente General, Subgerente General y Apoderados de la Sociedad.

CAPITULO VI
EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y UTILIDADES Y PERDIDAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales, según convenga a los intereses de la Sociedad y, entre tanto no haya acuerdo en contrario, éstos correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CLAUSULA VIGESIMA.- Al término de cada ejercicio social, se practicará un balance como lo establece el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como lo ordenan los artículos 173 (ciento setenta y tres) y 177 (ciento setenta y siete), de la misma Ley.

La Asamblea podrá designar, cada año, un Contador Público para que practique una auditoría y certifique el balance y demás estados financieros con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente:

- a) Cinco por ciento (5%) será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituído de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.



b) El resto, se aplicará o reinvertirá en la forma que
resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas o se
distribuirá entre los accionistas en proporción al nú-
mero de sus acciones, si estuvieran totalmente paga-
das, o de lo contrario, el importe pagado de ellas.

Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se re-
servan participación especial en las utilidades.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Si hubiere pérdidas, éstas se
rán absorbidas en primer término por los fondos de la re-
serva legal y si éstos no existieren o no bastaren, las
pérdidas serán reportadas por el capital. Los accionis-
tas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la
Sociedad.

CAPÍTULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- La Sociedad se disolverá:

- I.- Cuando termine el período de duración determinado en estos Estatutos.
- II.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal o cuando dicho objeto principal haya sido realizado.
- III.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomada de conformidad con estos Estatutos.
- IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a cinco; y
- V.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.

Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta la disolución, nombrará con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social representado por los accionistas, un número par de Liquidadores que podrán ser o no accionistas, la mitad de ellos nombrados por los accionistas de la Serie " A " y la otra mitad nombrados por los accionistas de la Serie " B "; los accionistas especificarán sus facultades y obligaciones, fijarán el plazo para el desempeño de su cometido y establecerán las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- Durante el período de Liquidación se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos Estatutos. Los Liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondían al Consejo de Administración con las características especiales impuestas por el estado de liquidación. Los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los Liquidadores, la misma situación que tenían en relación con el Consejo de Administración.

----- CAPITULO VIII. -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- La Sociedad se regirá en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- Los accionistas actuales y futu

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D.F.

ros de la Sociedad, convienen en suprimir el nombre "Panasonic", de la razón social cuando, por cualquier razón, "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", cese de tener participación en esta Sociedad.

La misma obligación existirá a solicitud escrita de "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", si el cuarenta y nueve (49%) por ciento que posee ésta última al momento de la constitución de Panasonic de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se reduce, por cualquier motivo, a menos del cuarenta y nueve por ciento (49%).

Los accionistas deberán cumplir con esta obligación dentro de un plazo máximo de noventa (90) días naturales a partir de la fecha en que se realicen cualquiera de las condiciones señaladas arriba. Si el término señalado arriba transcurre sin que la obligación haya sido cumplida, Panasonic de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, pagará mensualmente a "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", una pena convencional equivalente a \$ 10,000.00 DIEZ MIL DOLARES, moneda norteamericana. Esta pena convencional se conviene únicamente por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1846 (mil ochocientos cuarenta y seis,) y otros relativos del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los otros Estados de la República, Consecuentemente, "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", podrá exigir el pago de dicha pena adicional, independientemente de que exija que la obligación señalada arriba sea cumplida.

Las disposiciones de esta Cláusula sólo podrán ser modifi



cadas o suprimidas si se cumplen las condiciones señala-----
das en la Cláusula Décimo Sexta de estos Estatutos. -----

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA.- Todo extranjero que en el -----
acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior ad-----
quiera un interés o participación social en la Sociedad, ----
se considerará por ese simple hecho como mexicano respec-----
to de uno y otra , y se entenderá que conviene en no invo ----
car la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de ---
faltar a su convenio, de perder dicho interés o participa ---
ción en beneficio de la Nación Mexicana. -----

CAPITULO IX -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- Al constituirse esta Sociedad, el capital mínimo --
fijo de la misma queda suscrito y pagado en la siguiente ----
forma: -----

" BANCOMER ", SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, ----
QUINIENTAS SIETE ACCIONES, de la Serie " A ", con valor ----
de QUINIENTOS SIETE MIL PESOS. -----

Don Juan José Bremer Barrera, UNA ACCION, de la Serie " A ",
con valor de UN MIL PESOS. -----

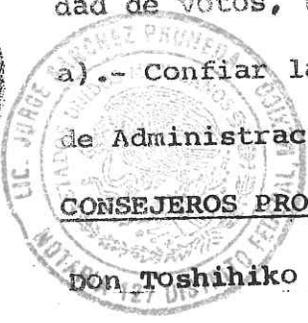
Don Antonio Obregón Barrena, UNA ACCION, de la Serie " A ",--
con valor de UN MIL PESOS. -----

Don Alejandro Rocha Garza, UNA ACCION, de la Serie " A ", ---
con valor de UN MIL PESOS. -----

" MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., CUATROCIENTAS ---
NOVENTA ACCIONES, de la Serie " B ", con valor de CUATRO----
CIENTOS NOVENTA MIL PESOS. -----

TOTAL.- MIL ACCIONES, con valor total de UN MILLON DE PE ----
SOS. -----

SEGUNDA.- Los accionistas arriba señalados, reunidos en ----
la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, por unanimi ---



dad de votos, tomaron los siguientes acuerdos: -----

RICO Y MORALES

a).- Confiar la ~~Administración~~ ^{Administración} de la Empresa a un Consejo de Administración, compuesto de las siguientes personas: -----

MEXICO, D. F.

CONSEJEROS PROPIETARIOS ----- CONSEJEROS SUPLENTE -----

Don Toshihiko Yamashita. -----

Licenciado Juan José Bremer Ba----- Licenciado Alfonso Villal

rrera. ----- va Cabrera. -----

Licenciado Alejandro Rocha Garza. - Licenciado Alvaro Quinta-

----- na Crespo. -----

Don Keiichi Ichikawa. -----

Licenciado Antonio Obregón Barrena. Licenciado Rafael Sáenz-

----- Azcarraga. -----

----- Licenciado Ulises Schmill

----- Garza. -----

----- Don Yoshihito Itoh -----

Los Consejeros Suplentes están expresamente autorizados -----

a actuar en ausencia de cualquiera de los Consejeros-----

Propietarios.-----

Asimismo y en forma unánime, los accionistas eligen al se -----

ñor Toshihiko Yamashita para que actúe como Presidente del Consejo,

al señor don Keiichi Ichikawa, p a r a que actúe como -----

Vicepresidente, al Licenciado Antonio Obregón, para -----

que actúe como Secretario, y al Licenciado Rafael Sáenz Azcarraga. -----

para que actúe como Secretario Suplente. -----

B).- Nombrar Comisario Propietario al señor Benito Yamaza-----

ki y nombrar como Comisario Suplente al señor Francis -----

co Javier Labrador. -----

Los accionistas acusan recibo de las garantías otorgadas -----

que cada uno de los Consejeros y Comisarios ha entregado -----

para caucionar su manejo. Las garantías quedarán deposti -----

tadas en la Sociedad. -----

c) Elegir al señor Keiichi Ichikawa para que ocupe el -----

puesto de Gerente General, quien para el desempeño de -----

su puesto tendrá los siguientes poder y facultades: -----

I.- Para representar a la Sociedad ante toda clase de per- ---
sonas y de autoridades, sean éstas federales, locales o ---
municipales, con poder general para pleitos y cobranzas ---
con todas las facultades generales y las especiales que ---
requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limi ---
tación alguna, en los términos del primer párrafo del Ar---
tículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del ---
Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de ---
los Estados de la República. -----

II.- De manera expresa se conceden al Gerente General las ---
siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa, pero no limitativa: -----

- a).- Para articular y absolver posiciones; -----
- b).- Para recusar; -----
- c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores; -----
- d).- Para transigir y celebrar convenios judiciales; -----
- e).- Para desistirse, aún del juicio de amparo; -----
- f).- Para subastar y aceptar adjudicaciones de bienes; -----
- g).- Para consentir resoluciones judiciales, y -----
- h).- Para presentar y ratificar denuncias , querellas y ---
acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministe---
rio Público. -----

III.- Poder general para actos de administración con toda ---
clase de facultades administrativas, sin limitación, en ---
los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil ---
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el ---
Distrito Federal y demás correlativos de los Estados ---
de la República. -----



IV.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas o algunas de las facultades mencionadas en este párrafo y para revocar los poderes que otorgare.

d).- Asimismo, los accionistas por unanimidad de votos decidieron nombrar Apoderados a los señores Licenciados Juan José Bremer Barrera, Manuel Vaca y Luna, Alejandro Rocha, Antonio Obregón Barrena, Ulises Schmill, Alfonso Villalva y Alvaro Quintana. Dichos Apoderados tendrán los siguientes poderes y facultades:

I.- Para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y de autoridades sean éstas federales, locales o municipales, con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la República.

II.- De manera expresa se conceden a los Apoderados las siguientes facultades que enumeran de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a).- Para articular y absolver posiciones;
- b).- Para recusar;
- c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores;
- d).- Para transigir y celebrar convenios judiciales;
- e).- Para desistirse, aún del juicio de amparo;
- f).- Para subastar y aceptar adjudicaciones de bienes;

g).- Para consentir resoluciones judiciales, y -----

h).- Para presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público. --

III.-Facultad para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas con todas o algunas de las facultades mencionadas en este párrafo y para revocar los poderes que otorgare.

E).-Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. ----

F).-Que los certificados provisionales de las acciones sean firmados por el Secretario del Consejo de Administración al igual que los títulos definitivos de las acciones de ambas series. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capaces citados legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que los señores Licenciados don Antonio Obregón Barrena, y don José Antonio Camacho Padilla, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada de la siguiente manera: -----

A.- La que ostenta el señor Licenciado don Antonio Obregón Barrena, por " MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, CO., LTD." con primer testimonio de la escritura número doscientos dieciséis, que pasó en la Ciudad de Tokio, Japón, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante Ricardo Arzamendi Piña, Cónsul General de México, actuando en Funciones de Notario Público de la Ciudad de Tokio, Japón, y de dicha escritura copio en lo conducente: -----

"..... ante mí, Ricardo Arzamendi Piña, Cónsul General -----

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

de México en esta ciudad, actuando en funciones de - - - - -

Notario Público, de acuerdo con lo dispuesto por los - - - - -

artículos quince fracción cuarta de la Ley Orgánica del - - - - -

Servicio Exterior Mexicano, y doscientos uno fracción - - - - -

quinta y trescientos cuarenta y uno del vigente Reglamento - - - - -

de la Ley del Servicio Exterior Mexicano del treinta de - - - - -

abril de mil novecientos treinta y cuatro, compareció el - - - - -

señor MASAO NIHEI, Representante Legal de la empresa - - - - -

japonesa Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., con - - - - -

domicilio social en 1006 Oaza Kadoma, Osaka, Japón, quien - - - - -

por desconocer el idioma español designó como su intérprete - - - - -

al señor Masahiro Seyama, quien protestó cumplir fielmente - - - - -

su encargo, y a través de dicho intérprete manifestó: - - - - -

Que en su carácter de apoderado de la empresa Matsushita - - - - -

Electric Industrial Co., Ltd., Facultado para otorgar - - - - -

el poder en nombre de la misma, comparece a otorgar en - - - - -

favor de los señores licenciados JUAN JOSE BREMER, MANUEL - - - - -

VACA, ALEJANDRO ROCHA y ANTONIO OBREGON, vecinos de la - - - - -

ciudad de México y con domicilio legal en Paseo de la - - - - -

Reforma número 116, despacho 404, México seis, Distrito - - - - -

Federal, UN PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho - - - - -

sea necesario para que conjunta o separadamente, en la - - - - -

República Mexicana, en unión de otras personas, organicen - - - - -

una sociedad anónima de capital fijo o de capital variable - - - - -

con la denominación y domicilio social que convengan los - - - - -

accionistas fundadores y aprueben las autoridades mexicanas - - - - -

correspondientes, con un capital mínimo de un millón de - - - - -

pesos, representado por un mil acciones ordinarias con valor - - - - -

nominal de un mil pesos cada una y para que en nombre y - - - - -

representación de la empresa Matsushita Electric Industrial - - - - -

Co.Ltd., suscriban cuando menos el cuarenta por ciento -----
de dichas acciones y paguen su valor nominal en dinero en -----
efectivo o en especie. -----

Para el ejercicio de su mandato los apoderados tendrán -----
todas las facultades generales y las especiales que -----
requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin -----
limitación alguna y podrán ejercitar dichos poderes -----
conjunta o separadamente. De manera especial y expresa -----
se confieren a los apoderados las siguientes facultades: -----

PRIMERA.- Para gestionar y obtener de la Secretaría de -----
Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, -----
el permiso necesario para la constitución de la sociedad -----
antes mencionada y para hacer ante dicha Secretaría el -----
convenio a que se refiere la fracción primera del artícu -----
lo veintisiete, de la Constitución Política de los -----
Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo del -----
Reglamento de la Ley Orgánica, de la fracción primera -----
del artículo veintisiete constitucional, que en su par-----
te conducente dice a la letra: -----

" Artículo Segundo; . . . todo extranjero que en el acto -----
de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera -----
un interés o participación social en la sociedad, se -----
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto -----
de uno y otra, y se entenderá que convienen en no invocar -----
la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de -----
faltar a su convenio, de perder dicho interés o partici -----
pación en beneficio de la nación" -----

Formulando y suscribiendo la renuncia a que se refiere -----



la fracción anterior, en los términos que dicha Secretaría --
exija y para declarar que la Empresa Matsushita Electric ----
Industrial Co., Ltd., por el hecho de adquirir, en el -----
acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, -----
un interés o participación social en dicha sociedad, -----
conviene en considerarse por ese simple hecho como mexi ----
cana, respecto de uno y otra y en no invocar la protección --
de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su -----
convenio, de perder dicho interés o participación en -----
beneficio de la Nación Mexicana. -----

SEGUNDA.- Para constituir fideicomiso, en los términos -----
que apruebe la Comisión Nacional de Inversiones Extran -----
jeras con objeto de que la institución (así) fiduciaria que ----
elijan los apoderados vendá a inversionistas de naciona ----
lidad mexicana, acciones que representen el cincuenta y ----
uno por ciento del capital social de la empresa a consti ----
tuírse. -----

TERCERA.- Para comparecer ante un Notario Público de su -----
elección en la República Mexicana y otorgar ante dicho -----
notario, en unión de otras personas, la escritura cons -----
titutiva de la sociedad arriba mencionada, con las más -----
amplias facultades para celebrar el pacto social en los -----
términos y condiciones que se consideren más convenientes ----
para los intereses de la poderdante y aún para dar a la ----
sociedad que se va a constituir la denominación que se ----
estime adecuada y que sea aprobada por las autoridades ----
mexicanas correspondientes. -----

CUARTA.- Para gestionar en la forma y por el conducto -----
que se considere conveniente la inscripción de dicha -----

sociedad en la sección de comercio del registro público -----
que corresponda y, -----

QUINTA.- Para realizar los demás actos jurídicos y firmar -----
los documentos que sean necesarios para el cumplimiento -----
de este mandato. -----

----- P E R S O N A L I D A D . -----

El compareciente acredita su personalidad con la copia -----
certificada del poder notarial otorgado por la empresa -----
Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., ante la fe -----
del Notario Público japonés señor Yoshikazu Suzuki, -----
por conducto de su Vicepresidente Ejecutivo y Director -----
Representante señor Hirozo Tanimura, quien acreditó -----
su personalidad y legal existencia de su representada, -----
con la copia certificada del Registro Comercial de la -----
Empres Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., certi -----
ficada por el Notario Público japonés señor Yoshikazu Suzuki, -----
del Departamento de Asuntos Legales de Osaka, con fecha -----
treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, -----
en cuya cláusula conducente se especifica el nombre del -----
otorgante como Director facultado para otorgar, revocar -----
y substituir poderes en nombre de la empresa Matsushita -----
Electric Industrial, Co.,Ltd. -----

Yo, el Cónsul General de México actuando en funciones de -----
Notario Público, -----

----- C E R T I F I C O -----

UNO.- Que conozco al compareciente, quien tiene capacidad -----
legal para contratar y obligarse. -----

DOS.- Que el compareciente, por medio del intérprete y -----
bajo protesta de decir verdad, declaró por sus generales -----

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO D.F.

67,796

llamarse MASAO NIHEI, ser de nacionalidad japonesa, casado, de 56 años de edad, con domicilio en No. 1-11-6, Minami senzoku, Ohta, Tokio, Japón, y que está exento del pago del Impuesto Federal sobre la renta de la República Mexicana, por no tener percepciones que lo ameriten dentro del territorio del país.

TRES.- Que tuve a la vista y se agrega al apéndice de esta escritura, la copia certificada del Poder Notarial otorgado por la empresa Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., representada por el señor Hirozo Tanimura, Director Ejecutivo y Vicepresidente, ante la fe del Notario Público japonés señor Yoshikazu Suzuki, en favor del señor Masao Nihei, con el que acredita su personalidad, y en donde se especifica la facultad de otorgar el presente poder y delegar los poderes y facultades necesarias en favor de los señores Juan José Bremer, Manuel Vaca, Alejandro Rocha y Antonio Obregón, para ejecutar por sí mismos, o en unión de otras personas, toda clase de asuntos legales y firmar toda clase de documentos legales en México y cualquier otro acto relativo a la constitución de la empresa a que se refiere el presente poder.

CUATRO.- Que tuve a la vista y se agrega al apéndice de esta escritura, la copia certificada del Registro Comercial de la empresa Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., con el que acredita la legal existencia de su representada....."

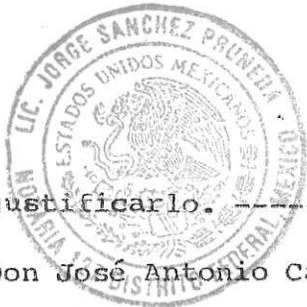
B.- La que ostenta el señor Licenciado don José Antonio -----
Camacho Padilla, por "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, -----
con la certificación que agrego al apéndice de esta -----
escritura con la letra " C", de la que otro ejem-----
plar agregaré a los testimonios que de esta escritura se ----
expidan. -----

III.- Que por sus generales y advertidos de las penas en ----
que incurren quienes declaran falsamente los comparecien ----
tes manifestaron ser: -----

Don Antonio Obregón Barrena, mexicano por nacimiento e hijo -
de padres mexicanos, originario de México, Distrito -----
Federal, lugar donde nació el día primero de enero de -----
mil novecientos treinta, casado, con domicilio en Paseo -----
de la Reforma número ciento dieciséis, cuarto piso, -----
Licenciado en Derecho y al corriente en el pago del -----
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, y su -----
su representada, no causarlo. -----

Don Alejandro Rocha Garza, mexicano por nacimiento e hijo ---
de padres mexicanos, originario de Monterrey, Nuevo León,-----
lugar donde nació el día veinticuatro de mayo de mil nove ---
cientos veintiocho, casado, con el mismo domicilio que -----
el anterior, Abogado, y al corriente en el pago del -----
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo. -----

Don Juan José Bremer Barrena, mexicano por nacimiento -----
e hijo de padres mexicanos, originario de Monterrey, -----
Nuevo León, lugar donde nació el día veintinueve de junio ---
de mil novecientos siete, casado, con el mismo domicilio ----
que los anteriores, Licenciado en Derecho, y al corriente ---
en el pago del Impuesto sobre la R e n t a s i n ----



justificarlo.

Don José Antonio Camacho Padilla, mexicano, hijo de mexicanos, originario de Querétaro, Estado del mismo nombre, donde nació el quince de octubre de mil novecientos veintidós, casado, con domicilio en Venustiano Carranza cuarenta y cuatro, Centro, Funcionario Bancario y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, al igual que su representación.

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

V.- Que leída y no explicada esta escritura a los comparecientes por ser Peritos en Derecho, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, mismo momento en que la autorizo por no causar más Impuesto que los Timbres del Protocolo.

Doy fe.

Firmas ilegibles de los señores don José Antonio Camacho Padilla, Licenciados don Antonio Obregón Barrena, don Alejandro Rocha Garza y don Juan José Bremer Barrena.
F. Rico Alvarez. Rúbrica.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

" ART. 2 5 5 4. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen "

ES PRIMERA COPIA SACADA DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA " PANASONIC DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUARENTA Y NUEVE PAGINAS QUE TIMBRO EN LA PRIMERA PAGINA CON CIENTO VEINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, EN LOS TERMINOS DEL OFICIO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, GUILON DOS ROMANO, GUION B, GUION SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA

RICO Y MORALES

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 116

MEXICO, D.F.



DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL -----

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

Derechos devengados.-
Noventa y cuatro pesos.-
cincuenta centavos.-

MLDM/jrd.



02207

SECCION DE COMERCIO

México, D. F., a ... 17 de ... *Octub.* ... de 19 *78*
 REGISTRADO bajo el número *452* a fojas *403*.
 El volumen ... *1080* ... libro *3* ...
 Derechos \$ *72.45* ... Folia Núm. ... *1967.48* de fecha
 ... *9* de ... *Oct* ... de 19 *78* Registro de Caja
 Núm. *64788* de fecha *5 Julio* de ... *Oct* ... de 19 *78*
63182

EL REGISTRADOR

Lic. Kelly Ortiz Alvarado



LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROVEDURIA
Y DEL COMERCIO DEL D. F.

SE TOMO RAZON AL MARGEN DEL
PROTOCOLO-Doy Fe



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA DE SERVICIOS
Dirección General de Estudios y Estadística



SIN TEXTO



LEGALIZACIÓN NÚMERO: 2207

DERECHOS PAGADOS: \$ 52.48

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el **C. OSCAR LÓPEZ ROSAS SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS** de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, **LEGALIZA** el sello y la firma que antecede emitida por el **C. LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ**, quien era, **NOTARIO No. 6 DEL DISTRITO FEDERAL** en la fecha en que se expidió el presente documento.

México, Distrito Federal, 30 de Marzo de 2006

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

OLR/ MTCT



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

En México, Distrito Federal, a veintiséis de abril del año dos mil trece, el suscrito Licenciado **JORGE SANCHEZ PRUNEDA**, notario número ciento veintisiete del Distrito Federal en ejercicio, certifico que la presente copia fotostática constante en veintiséis fojas útiles, veinticuatro por ambos lados y dos por uno solo de sus lados, protegidas por kinograma, concuerda fiel y exactamente con su original respectivo, que tuve a la vista, levantándose en el Registro de cotejos número **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE**, asentado en el libro de Cotejos número **TRECE** del Protocolo a cargo del suscrito notario, **DOY FE.** -----



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Sánchez Pruneda'.

